

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2025-MPP/A.

Panao, 27 de febrero del 2025.

VISTOS:

El memorándum N°224-2025-MPP/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 253-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 27 de febrero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe N°199-2025-MPP/GIO/SGPOP, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; El error material en la Resolución de Alcaldía N°199-2025-MPP/A, de fecha 21 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local con autonomía local, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Es el presente caso que, mediante Resolución de Alcaldía N°199-2025-MPP/A, de fecha 21 de febrero del 2025, y los informes elaborados, donde se advierte un error material en el cuadro de valores, en el considerando (Resolutivo) . Contenido del expediente técnico, en los extremos donde dice:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUÁNUCO" CON CUI: 2226289 – TRAMO II Y IV, cuenta con un presupuesto total de inversión de S/ 5,227,257.04 (Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Siete Con 04/100 soles), con costos al mes de Febrero de 2025, con un Plazo de Ejecución de 120 Días Calendarios (04 meses), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata,, según se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto base

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIF	3,469,623.87
(CD) Si	3,469,623.87
COSTO DIRECTO	3,469,623.87
GASTOS GENERALES (10.9696%)	380,604.54
UTILIDAD (7.00%)	242,873.67
SUB TOTAL	4,093,102.08
IGV (18.00%)	736,758.37
PRESUPUESTO DE OBRA	4,829,860.45
GASTOS DE SUPERVISION (6.80%)	328,592.17
ELABORACION DE EXPEDIENTE	0.00
SUB TOTAL DE INVERSION	5,158,452.62
CONTROL CONCURRENTE	68,804.42
COSTO TOTAL DE INVERSIONES	5,227,257.04

El costo total actualizado para la ejecución de los tramos II y IV del proyecto asciende a la suma de S/ 5,227,257.04 (Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Siete Con 04/100 soles).

DEBIENDO DECIR:

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUÁNUCO"** CON CUI: 2226289 – TRAMO II Y IV, cuenta con un presupuesto total de inversión de **S/ 5,182,662.62** (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 SOLES), con costos al mes de **Febrero de 2025**, con un **Plazo de Ejecución de 120 Días Calendarios (04 meses)**, a ejecutarse bajo la modalidad de **Administración Indirecta – Por Contrata**, según se detalla en el siguiente cuadro:

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA – HUANUCO" con código único de inversiones N° 2226289, correspondiente a los tramos II y IV	
Costo de ejecución de partidas correspondiente a los tramos II y IV del proyecto	3,469,623.87
01.- COSTO DIRECTO	3,469,623.87
02.- GASTOS GENERALES (10.9696%CD)	380,604.54
03.- UTILIDAD (7.00%CD)	242,873.67
	=====
04.- SUB TOTAL	4,093,102.08
05.- IGV (18.00%)	736,758.37
	=====
06.- COSTO DE OBRA	4,829,860.45
07.- SUPERVISIÓN (6.86%CO)	328,592.17
09.- COSTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
	=====
10.- SUB TOTAL DE INVERSION	5,158,452.62
11.- CONTROL CONCURRENTE (0.47 % ST)	24.210.00
	=====
12.- COSTO TOTAL DE INVERSIONES	5,182,662.62

SON: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 NUEVOS SOLES

I. ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO:

Se tiene elaborado el Informe técnico N°199-2025-MPP/GIO/SGPOP, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, que realiza el siguiente análisis:

1. DE LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

La NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA de la ley 32103 de fecha de 26 de julio de 2024, realiza la modificación del Artículo N° 2 de Ley 31358 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, el mismo que establece las medidas para la expansión del Control Concurrente por parte de la Contraloría General de la República del Perú en la ejecución de proyecto.

➤ **LEY 31358 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE**

"Artículo 3. Iniciativas de contratación, Asimismo, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y

local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, **cuyos montos convocados superen los diez millones de soles**, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente".

➤ **NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY 32103**

Artículo 2. Financiamiento del control concurrente 2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

2. DEL PRESUPUESTO

La modificación del presupuesto del proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO" con código único de inversiones N° 2226289, correspondiente a los tramos II y IV, será tal como se detalla en los siguientes recuadros.

➤ **PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2025-MPP/A, DE FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2025.**

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO" con código único de inversiones N° 2226289, correspondiente a los tramos II y IV

Costo de ejecución de partidas correspondiente a los tramos II y IV del proyecto	3,469,623.87
01.- COSTO DIRECTO	3,469,623.87
02.- GASTOS GENERALES (10.9696%CD)	380,604.54
03.- UTILIDAD (7.00%CD)	242,873.67
	=====
04.- SUB TOTAL	4,093,102.08
05.- IGV (18.00%)	736,758.37
	=====
06.- COSTO DE OBRA	4,829,860.45
07.- SUPERVISIÓN (6.86%CO)	328,592.17
09.- COSTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
	=====
10.- SUB TOTAL DE INVERSION	5,158,452.62
11.- CONTROL CONCURRENTE	68,804.42
	=====
12.- COSTO TOTAL DE INVERSIONES	5,227,257.04

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100 NUEVOS SOLES

➤ **Prepuestado modificado según la NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY 32103.**

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO" con código único de inversiones N° 2226289, correspondiente a los tramos II y IV

Costo de ejecución de partidas correspondiente a los tramos II y IV del proyecto	3,469,623.87
01.- COSTO DIRECTO	3,469,623.87
02.- GASTOS GENERALES (10.9696%CD)	380,604.54

03.- UTILIDAD (7.00%CD)	242,873.67
04.- SUB TOTAL	4,093,102.08
05.- IGV (18.00%)	736,758.37
06.- COSTO DE OBRA	4,829,860.45
07.- SUPERVISIÓN (6.86%CO)	328,592.17
09.- COSTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
10.- SUB TOTAL DE INVERSION	5,158,452.62
11.- CONTROL CONCURRENTE (0.47 % ST)	24,210.00
12.- COSTO TOTAL DE INVERSIONES	5,182,662.62

SON: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 NUEVOS SOLES

➤ **DE LA COMPARACION DEL PRESUPUESTO**

De la comparación realizada a la modificación del presupuesto se obtiene el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO ANTERIOR	PPTO ACTUALIZADO (FEB-2025)	DIFERENCIA	VARIACIONES
			PARCIAL S/. (B)	PARCIAL S/. (B) - (A)	
01	TRAMO II: KM 00+940 -KM 05+210	3,469,623.87	3,469,623.87	0.00	NINGUNA
02	TRABAJOS PRELIMINARES	49,260.04	49,260.04	0.00	NINGUNA
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	744,744.65	744,744.65	0.00	NINGUNA
04	AFIRMADO	460,400.79	460,400.79	0.00	NINGUNA
05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	196,409.65	196,409.65	0.00	NINGUNA
06	TRANSPORTE	346,634.84	346,634.84	0.00	NINGUNA
07	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	175,474.29	175,474.29	0.00	NINGUNA
08	PUENTE TAMAR L=5.00M	320,034.04	320,034.04	0.00	NINGUNA
09	TRAMO IV: KM 15+200 -KM 18+050	1,176,665.57	1,176,665.57	0.00	NINGUNA
COSTO DIRECTO		3,469,623.87	3,469,623.87	0.00	NINGUNA
GASTOS GENERALES		380,604.54	380,604.54	0.00	NINGUNA
UTILIDAD		242,873.67	242,873.67	0.00	NINGUNA
SUBTOTAL		4,093,102.08	4,093,102.08	0.00	NINGUNA
IGV		736,758.37	736,758.37	0.00	NINGUNA
COSTO DE OBRA		4,829,860.45	4,829,860.45	0.00	NINGUNA
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		328,592.17	328,592.17	0.00	NINGUNA
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO				0.00	NINGUNA
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		5,158,452.62	5,158,452.62	0.00	NINGUNA
COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE (0.47 % DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO)		68,804.42	24,210.00	-44,594.42	Hasta el 0.5 % del valor total de la inversión, según la modificación realizada mediante ley N° 32103, ley que modifica el artículo N° 2 de la Ley 31359.
TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		5,227,257.04	5,182,662.62	-44,594.42	VARIACION

3. DE LA EMISION DE LA FE DE ERRATAS

Es necesario realizar la modificación del Artículo Primero de RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-2025-MPP/A, de fecha de 21 de febrero de 2025, mediante la cual la municipalidad provincial de Pachitea **APRUEBA** el expediente técnico con costos actualizadas del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO" con código único de inversiones N° 2226289, correspondiente a los tramos II y IV, con un presupuesto de S/. 5,227,257.04 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES); el mismo que **deberá ser modificado a la suma** de S/ 5,182,662.62 (Cinco Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 62/100 soles); tal y como se sustenta en el recuadro del párrafo anterior.

Que, del particular debe señalarse que la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica en su artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad 11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo. 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico. Artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad 12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro. 12.2 Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa. 12.3 En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado. Artículo 13.- Alcances de la nulidad 13.1 La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él. 13.2 La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales, no obstante, el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario. 13.3 Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio.

Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina, señala que: "en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto".

De la revisión de lo actuado, cabe precisar que la potestad de rectificación y/o nulidad puede efectuarse en cualquier momento. Es decir, no está sometida a previsión alguna de caducidad ni a procedimiento específico, siendo tampoco por ello susceptible de impugnación.

Por lo expuesto, y habiéndose detectado vicios que contravengan las normas legales, hecho que se advierte por este despacho, por lo que resulta de menester emitir fe de errata reformando el error material en mencionada resolución de alcaldía, por disposición de la Gerencia Municipal a través de memorándum N°224-2025-MPP/GM.

Que, estando a los argumentos expuestos y al Informe N°199-2025-MPP/GIO/SGPOP, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y el visto bueno de las gerencias involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR FE DE ERRATA, en la Resolución de Alcaldía N°199-2025-MPP/A, por causal de error material involuntario al momento de realizar el análisis y la transcripción en el cuadro de valores;

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUÁNUCO"** CON CUI: 2226289 – TRAMO II Y IV, cuenta con un presupuesto total de inversión de **S/ 5,227,257.04 (Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Siete Con 04/100 soles)**, con costos al mes de **Febrero de 2025**, con un **Plazo de Ejecución de 120 Días Calendarios (04 meses)**, a ejecutarse bajo la modalidad de **Administración Indirecta – Por Contrata.**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto base

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIR	3,469,623.87
(CD) S/	3,469,623.87
COSTO DIRECTO	3,469,623.87
GASTOS GENERALES (10.9666%)	380,804.54
UTILIDAD (7.00%)	242,873.67
SUB TOTAL	4,093,102.08
IGV (18.00%)	736,758.37
PRESUPUESTO DE OBRA	4,829,860.45
GASTOS DE SUPERVISION (6.80%)	328,592.17
ELABORACION DE EXPEDIENTE	0.00
SUB TOTAL DE INVERSION	5,158,452.62
CONTROL CONCURRENTE	68,804.42
COSTO TOTAL DE INVERSIONES	5,227,257.04

El costo total actualizado para la ejecución de los tramos II y IV del proyecto haciende a la suma de **S/ 5,227,257.04 (Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Siete Con 04/100 soles)**.

DEBIENDO DECIR:

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO - HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUÁNUCO"** CON CUI: 2226289 – TRAMO II Y IV, cuenta con un presupuesto total de inversión de **S/ 5,182,662.62 (Son: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 SOLES)**, con costos al mes de **Febrero de 2025**, con un **Plazo de Ejecución de 120 Días Calendarios (04 meses)**, a ejecutarse bajo la modalidad de **Administración Indirecta – Por Contrata.**, según se detalla en el siguiente cuadro:

**"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO MOLINO
- HUASCAPAMPA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA – HUANUCO" con código único de inversiones
N° 2226289, correspondiente a los tramos II y IV**

Costo de ejecución de partidas correspondiente a los tramos II y IV del proyecto	3,469,623.87
01.- COSTO DIRECTO	3,469,623.87
02.- GASTOS GENERALES (10.9696%CD)	380,604.54
03.- UTILIDAD (7.00%CD)	242,873.67
	=====
04.- SUB TOTAL	4,093,102.08
05.- IGV (18.00%)	736,758.37
	=====
06.- COSTO DE OBRA	4,829,860.45
07.- SUPERVISIÓN (6.86%CO)	328,592.17
09.- COSTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
	=====
10.- SUB TOTAL DE INVERSION	5,158,452.62
11.- CONTROL CONCURRENTE (0.47 % ST)	24,210
	=====
12.- COSTO TOTAL DE INVERSIONES	5,182,662.62

SON: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100
NUEVOS SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el cuadro de valores en los considerandos pertinentes de la Resolución de Alcaldía N°199-2025-MPP/A.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional
<https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
 ALCALDE
 DNI 22530111

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01